



Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00006072

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que “las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley”; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el artículo 18 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores, como requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil; y que su artículo 20 determina que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros procederá a la inscripción correspondiente en cuanto las entidades sujetas a su supervisión y control le hayan proporcionado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica y financiera y hayan satisfecho, cuando correspondiere, los demás requisitos que establezcan la ley y las normas de aplicación general que se expidan.

Que el proceso para la emisión de obligaciones de largo plazo se encuentra normado en el artículo 164 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia, con el Libro II, Título II, del Capítulo III, Secciones I y II, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera.

Que el artículo 5, capítulo I, Título II de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedidas por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera, al determinar la vigencia y autorización para la oferta pública establece que la resolución que autoriza la oferta pública y la aprobación del contenido del correspondiente prospecto o circular, tendrá un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de su expedición; y la facultad de solicitar una prórroga por una sola vez, con anterioridad a que venza el plazo para la oferta pública del valor, debiendo para tal efecto el emisor solicitarla, siempre que actualice la información remitida para el trámite inicial y no haya variado sustancialmente su situación legal y económico-financiera.

Que la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.** se inscribió en el Catastro Público del Mercado de Valores, como EMISOR PRIVADO DEL SECTOR NO FINANCIERO, bajo el No. 2008.2.01.00344.

Que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.** celebrada el 08 de junio de 2022, resolvió aprobar la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** por un monto de hasta **USD \$4'000.000,00**, amparada con garantía general; determinó las características de la emisión de obligaciones, entre las cuales constan los resguardos exigidos por el artículo 11 del Libro II, Título II, del Capítulo III, Sección I, de la Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros expedida por la Junta de Política y Regulación Financiera; decidió que el destino de los recursos obtenidos de esa emisión será utilizado para sustitución de pasivos con instituciones financieras que tengan mayor costo financiero y/o menor plazo que la emisión de obligaciones, y para capital de trabajo consistente en pago a proveedores por compras de inventario para



abastecimiento y posterior venta; y, se estableció como límite de endeudamiento que la referida compañía se compromete a mantener una relación pasivos con instituciones financieras sobre activos totales no mayor a 0,70, en todo momento mientras estén vigentes la emisión de obligaciones.

Que el 29 de junio del 2022 el señor Fernando Alfredo Barcelona Antón, en calidad de Presidente de la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.**, solicitó la aprobación de la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de esa compañía por el monto de hasta **USD \$4'000.000,00**, amparada con garantía general; la aprobación del contenido del Prospecto de Oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores a emitirse, representados en anotaciones en cuenta. Se autorizó a **PLUSBURSATIL CASA DE VALORES S.A.**, para que presente documentación y comunicaciones adicionales que sean requeridas en dicho proceso.

Que la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.** se efectúa en los términos constantes en el contrato de emisión celebrado mediante escritura pública otorgada el 17 de junio de 2022, en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil; y, entre sus características, están las siguientes:

Clase	Monto a Emitir	Plazo	Tasa Anual	Pago de Intereses	Amortización del Capital
1	\$2'000.000,00	1080 días	8,00%	Trimestral	Trimestral
2	\$2'000.000,00	1440 días	8,25%	Trimestral	Trimestral

Que mediante escritura pública otorgada el 22 de julio de 2022 en la Notaría Cuadragésima Tercera del cantón Guayaquil, el señor Fernando Alfredo Barcelona Antón, en calidad de Presidente de la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.**, declaró bajo juramento cuáles son los activos libres de gravamen de esa compañía, extraídos del balance general cortado al 30 de junio de 2022, señalando el detalle de los activos libres de gravamen, limitación al dominio, prohibición de enajenar y prenda comercial ordinaria por la suma de USD \$73'681.502,12, y que durante la vigencia de la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** mantendrá la relación de activos libres de gravamen sobre las emisiones en circulación, que asumen el compromiso de reposición y mantenimiento de los activos libres de gravamen consistentes en las cuentas: "INVENTARIOS" y "CUENTAS POR COBRAR CLIENTES NETO", hasta por USD \$4'000.000,00".

Que de conformidad con lo prescrito en el artículo 12 del Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero el comité de riesgo de calificación de la compañía **CALIFICADORA DE RIESGOS PACIFIC CREDIT RATING S.A.**, en sesión de fecha 28 de junio de 2022, otorgó la calificación "AAA-" a la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.**, la misma que previamente a la negociación de los valores deberá publicarse en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, de conformidad con el artículo 187 íbidem.

Que mediante Oficio No. SCVS-INMV-DNAR-2022-00043902-O del 20 de julio del 2022 se notificaron observaciones y requerimientos de información que fueron atendidos con el ingreso efectuado con el trámite número 70378-0041-22 el 29 de julio de 2022, por el Econ. Luis Caballero, Presidente de la compañía **PLUSBURSATIL CASA DE VALORES S.A.**, en representación de la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.**

Que mediante Informe No. SCVS.INMV.DNAR.2022.316 de 19 de agosto de 2022, la Dirección Nacional de Autorización y Registro emitió su informe favorable para la aprobación de la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.**, por el monto de hasta **USD \$4'000.000,00** amparada con garantía general; la aprobación el contenido del prospecto de oferta pública, la autorización de esa oferta pública; y, la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los valores (obligaciones) a emitirse representados en anotaciones en cuenta, en virtud de los fundamentos de hecho y de derecho enunciados en los considerandos precedentes.



En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro 2 del Código Orgánico Monetario y Financiero; y, la Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2022-0189 de fecha mayo 13 de 2022.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.**, por el monto de hasta **USD \$4'000.000,00**, amparada con garantía general; y el contenido del Prospecto de Oferta Pública de esa compañía, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía celebrada el 08 de junio de 2022; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la **OFERTA PÚBLICA** de la **NOVENA EMISIÓN DE OBLIGACIONES DE LARGO PLAZO** de la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.**, por el monto de hasta **USD \$4'000.000,00**, bajo las características resueltas por la junta general extraordinaria y universal de accionistas de esa compañía celebrada el 08 de junio de 2022; así como de las escrituras públicas mencionadas en los considerandos de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR en el Catastro Público del Mercado de Valores, los valores (obligaciones) anteriormente referidos, que por ser una emisión desmaterializada estarán representados en anotaciones en cuenta en el Deposito Centralizado de Compensación y Liquidación de Valores DECEVALE S.A.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR con la presente resolución a la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que previo a la negociación de las obligaciones se publique la presente resolución y el resumen de la calificación de riesgo inicial de la referida emisión de obligaciones en la página web institucional.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la compañía **ALMACENES BOYACA S.A.** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La oferta pública que se autoriza a través de la presente resolución tiene un plazo de vigencia de nueve meses calendario, contados a partir de la fecha de su expedición, esto es hasta el **22 de mayo del 2023**.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros a, **22 de agosto de 2022**.

ECON. HUGO JAVIER RAMÍREZ LUZURIAGA
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES

JOS/LRM/MLJC/SJB
Trámite No. 70378-0041-22
RUC. 090010110001
Exp. 20306